



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 04 de junio de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100027009**, presentada el día 02 de junio de 2009.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 02 de junio de 2009, se recibió la solicitud número 1117100027009, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

*"Fecha de obtención de grado de maestría del Director de la Superior de Turismo, nombre de la tesis y nombre del director de tesis." (sic)*

**Otros datos para facilitar su localización**

*Secretaría de Investigación y posgrado registra los grados obtenidos en el IPN*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 02 de junio de 2009, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Turismo, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/805, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante Oficio No. DIR/1507/09 de fecha 03 de junio de 2009, la Escuela Superior de Turismo, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

*"Al respecto tengo a bien informarle que no existe tal tesis y por ende tampoco un director de la misma, en virtud de que pese a que cuento con los créditos no he recibido respuesta del trámite siguiente para mi obtención de grado.*

*De este modo espero haber cumplido en tiempo y forma con su solicitud."(sic)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Escuela Superior de Turismo, del Instituto Politécnico Nacional, que en virtud de la contestación proporcionada por dicha Unidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**TERCERO.-** Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Turismo, del Instituto Politécnico Nacional.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Derivado de la respuesta proporcionada por la Escuela Superior de Turismo, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

**SEGUNDO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**CUARTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

  
Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz  
Presidente del Comité de Información

  
Lic. Rodrigo Martínez Sandoval  
Titular del Órgano Interno de Control  
en el Instituto Politécnico Nacional

  
Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace